

BANCO DE ESPAÑA

5366

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2055	dólares USA.
1 euro =	141,12	yenes japoneses.
1 euro =	0,5757	libras chipriotas.
1 euro =	28,683	coronas checas.
1 euro =	7,4614	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69175	libras esterlinas.
1 euro =	263,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8805	zlotys polacos.
1 euro =	9,3525	coronas suecas.
1 euro =	239,60	tolares eslovenos.
1 euro =	37,438	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5770	francos suizos.
1 euro =	86,06	coronas islandesas.
1 euro =	7,9670	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3398	kunas croatas.
1 euro =	3,5076	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,4760	rublos rusos.
1 euro =	1,6107	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6783	dólares australianos.
1 euro =	1,4049	dólares canadienses.
1 euro =	9,6797	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3540	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.867,58	rupias indonesias.
1 euro =	1.175,97	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4489	ringgits malasio.
1 euro =	1,9183	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,649	pesos filipinos.
1 euro =	1,9490	dólares de Singapur.
1 euro =	47,075	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5537	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

5367

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el «Premio de Periodismo de Protección de Datos Personales», correspondiente a 2006.

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos en el ámbito de los medios de comunicación social, ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio de Periodismo sobre Protección de Datos Personales», correspondiente a 2006, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» correspondiente a 2006 con una dotación de mil quinientos euros.

Segunda.—Pueden optar al «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» los trabajos periodísticos, publicados entre el 2 de

noviembre de 2005 y el 1 de noviembre de 2006, en cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, prensa escrita y agencias de noticias) que tengan como tema central la protección de datos personales.

Tercera.—El premio se otorgará al artículo o reportaje, de mayor mérito, que signifique una aportación destacada al conocimiento de la realidad y perspectivas de la protección de datos personales.

Cuarta.—La extensión de los trabajos será libre, debiendo aportarse, en el caso de prensa, original y dos copias, y en los aparecidos en otros medios, dos copias. En el supuesto de no presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, n.º 6, planta baja, 28001 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 10 de noviembre de 2006.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y sin voto, el Secretario de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del presidente. Si el Jurado lo estimara oportuno podrá distribuir el premio por partes iguales entre los trabajos presentados que se consideren de igual mérito.

Séptima.—La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 23 de diciembre de 2006. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Octava.—La Agencia Española de Protección de Datos podrá reproducir, total o parcialmente, el trabajo premiado citando el nombre de los autores así como el medio de comunicación de que se trate. Los trabajos y material enviado se devolverán a su autor, quedando una copia de los mismos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director, José Luis Piñar Mañas.

5368

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca la X edición del Premio «Protección de Datos Personales».

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre el derecho fundamental a la protección de datos, ha acordado proceder a la convocatoria de la X Edición del Premio «Protección de Datos Personales», correspondiente a 2006, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca la X edición del Premio «Protección de Datos Personales» correspondiente al año 2006, con una dotación de seis mil euros. El jurado podrá conceder un accésit dotado con mil quinientos euros.

Segunda.—Constituye su objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito, que verse sobre protección de datos personales, desde un plano jurídico, económico o social, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso tanto autores españoles como extranjeros. No podrán participar en este concurso los miembros del jurado ni el personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, ni los premiados en convocatorias anteriores.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y su extensión será libre, debiendo aportarse original y dos copias. Deberán estar mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. En el supuesto de no presentarse redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana. Cada trabajo presentado deberá incluir unas conclusiones.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, n.º 6, planta baja, 28001 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 10 de noviembre de 2006. Los trabajos serán anónimos y se encabezarán con un lema, que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo. Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y